	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2024-16892 Id: 420558 Folios: 13 Fecha: 19-09-2024 09:48:33 Anexos: 0 Remitente: SECRETARIA JURIDICA Destinatario: SECRETARIA JURIDICA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 13	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE TURISMO		
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS MUSICALES (Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor, Santo son) EN EL MARCO DEL FESTIVAL INFANTIL, PREJUVENIL Y EL XXXI REINADO JUVENIL MUNICIPAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2024		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Finalmente, el artículo 311 dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

1.2. **Los Referentes Legales.**

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "...es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio
previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley General del Turismo Ley 300 de 1996, y
Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1558 de 2012 que modifica las anteriores leyes, en las cuales se destaca la importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (Artículo 1° Ley 300 de 1.996).

1.3. **Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.**

El Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" aprobado mediante acuerdo No. 100-02.01-04 DE 2024, contiene los lineamientos que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá, donde los indicadores de bienestar, de producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
PROGRAMA	TURISMO: DESTINO FUSAGASUGÁ
OBJETIVO DEL PROGRAMA	POSICIONAR EL DESTINO FUSAGASUGÁ COMO EL EPICENTRO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUMAPAZ EN DONDE LOS TURISTAS Y VISITANTES PUEDAN DISFRUTAR DE LA RIQUEZA HISTÓRICA, CULTURAL Y NATURAL IMPULSANDO EL DESARROLLO INTEGRAL QUE GENERE UN IMPACTO POSITIVO EN LA ECONOMÍA, PROMOVIENDO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSOLIDACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS QUE EXALTEN LA IDENTIDAD DEL TERRITORIO.
INDICADOR	NÚMERO DE CAMPAÑAS DE ALTO IMPACTO EN PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMALIZACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA.
META CUATRIENIO	REALIZAR CAMPAÑAS DE ALTO IMPACTO EN PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMALIZACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

1.4. Justificación de la Necesidad

El plan de desarrollo del municipio de Fusagasugá 2024 -2028, "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" busca ver a Fusagasugá como una verdadera ciudad jardín, segura, organizada y protectora de sus recursos naturales, destacada por su desarrollo y su competitividad, la promoción de una educación de excelencia, el acceso universal a la salud, la vivienda digna y la mejora constante de los servicios públicos.

El sector turístico se enmarca desde la línea estratégica "Fusagasugá florece como ciudad competitiva con empleo y desarrollo empresarial" teniendo lineamientos territoriales como el Acuerdo No. 39 de diciembre 22 de 2016 por medio del cual se adopta la Política Pública "Turismo como oportunidad de progreso para Fusagasugá", y el plan de desarrollo turístico 2022 –2032, de la misma manera que se encuentra el acuerdo No. 100-02.01 - 10 de 2019 el cual institucionaliza eventos que permiten hacer de Fusagasugá un territorio de importancia turística para la región.

Teniendo en cuenta el diagnostico generado dentro de la construcción del plan de desarrollo se lograron evidenciar algunas debilidades y oportunidades en el sector, tales como la informalidad de algunos servicios turísticos, deficiencia en infraestructura turística y la baja afluencia de turistas en algunas temporadas del año; dichas debilidades y oportunidades se pretenden contrapesar a través de las estrategias planteadas en el plan de desarrollo como el fomento al clúster de turismo y promoción de la ciudad como destino de descanso y de encuentros y el fortalecimiento de los eventos de promoción turística y posicionamiento de identidad de ciudad jardín, en busca de mitigar tales aspectos a través de la realización de eventos que convoquen a la participación activa de la comunidad.

El municipio de Fusagasugá bajo el liderazgo de la Oficina de turismo se encarga de formular y ejecutar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo, la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan municipal de turismo y la formulación y ejecución de los proyectos en los cuales se determinan las zonas o áreas de desarrollo turístico prioritario, así como el apoyo en la dotación de dichas zonas o áreas de servicios públicos e infraestructura básica.

Es por esto que el programa, "Turismo: Destino Fusagasugá" se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el plan nacional de desarrollo y el plan de desarrollo departamental, buscando el posicionamiento y reconocimiento de Fusagasugá como destino y epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural

impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.

Dicho programa establece dentro de sus metas, realizar campañas de alto impacto en promoción, difusión e información turística y desarrollar procesos de capacitación y formalización para la competitividad turística, lo cual se desarrolla a través del proyecto denominado "fortalecimiento de los servicios de la cadena productiva turística en el municipio de Fusagasugá".
En consecuencia y con ocasión de ejecutar las acciones necesarias para desarrollar los eventos y actividades relacionadas, así como el cumplimiento del propósito y funciones esenciales de la oficina de turismo para consolidar a Fusagasugá como un destino turístico con un modelo de desarrollo turístico innovador, accesible para todos, sobre una infraestructura adecuada que garantice el desarrollo sostenible del territorio y facilite la interacción e integración del visitante con el entorno.

Es necesario llevar a cabo un proceso contractual, el cual pueda dar lugar a todos los requerimientos para el desarrollo de las metas propuestas, enmarcadas en las estrategias definidas para lograr el objetivo fundamental del plan de desarrollo 2024 – 2028 FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo.

Teniendo en cuenta el Acuerdo municipal 018 de 2019 "por medio del cual se institucionalizan y se adopta el calendario de algunos eventos deportivos-culturales-turísticos y empresariales del municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones". Se institucionaliza el festival de la rumba criolla.

Anualmente se realiza el reinado municipal de la rumba criolla en la temporada de septiembre, con el objetivo de resaltar, divulgar y salvaguardar las manifestaciones artísticas y culturales locales que contribuyan a la conservación de este aire folclórico.

La rumba criolla es una experiencia enriquecedora tanto para los turistas como para la comunidad local, incrementando el turismo logrando atraer visitantes, así como generar ingresos y promover la región y su identidad cultural.

Por consiguiente, el Municipio de Fusagasugá ha logrado consolidar año tras año la realización de dicho evento, el cual se desarrollará los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre del 2024 y se ha dispuesto en el programa la presentación de artistas locales, enriqueciendo nuestras celebraciones y generando oportunidades económicas, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el arte y la cultura de la región.

Así las cosas, la comunidad Fusagasugueña y los visitantes tendrán la oportunidad de presenciar escuchar y disfrutar en vivo el repertorio de Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor y Santo son, es de anotar que estas presentaciones generan gran acogida y afluencia de visitantes de todo el país, por lo tanto, contribuye con el desarrollo económico, cultural y turístico del Municipio y la región.

1.5. Conclusión

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, es oportuno, viable y pertinente, la contratación de: Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor y Santo son, para prestar el servicio de espectáculos musicales en vivo, en el marco del festival infantil, prejuvenil y el XXXI reinado juvenil municipal de la rumba criolla 2024.

La Oficina de Turismo del municipio Fusagasugá presentó los documentos ante el comité de contratación el día 13 de septiembre de 2024, tal y como lo establece el artículo 11, donde el comité por unanimidad recomienda continuar con el proceso contractual, puesto que es necesario para el municipio contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS MUSICALES (Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor, Santo son) EN EL MARCO DEL FESTIVAL INFANTIL, PREJUVENIL Y EL XXXI REINADO JUVENIL MUNICIPAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2024.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS MUSICALES (Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor, Santo son) EN EL MARCO DEL FESTIVAL INFANTIL, PREJUVENIL Y EL XXXI REINADO JUVENIL MUNICIPAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2024
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El objeto del contrato debe desarrollarse en el municipio de Fusagasugá, en los lugares designados por el supervisor del contrato
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) días calendario, termino contado a partir de la suscripción de acta de inicio entre las partes, no obstante, las agrupaciones se presentarán los días 26 y 29 de septiembre del 2024, de acuerdo con el cronograma establecido en el desarrollo del festival infantil, prejuvenil y el XXXI reinado juvenil municipal de la rumba criolla 2024. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia 2024.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.890.500), incluye IVA y demás impuestos de ley.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al 100% del valor total del contrato, equivalente al valor del servicio efectivamente prestado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de factura, documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de **VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA**, jefe de la Oficina de Turismo o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte

	del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de espectáculos musicales en vivo el día jueves 26 de septiembre de balcón trio y el 29 de septiembre de 2024 de Sutagaiteros, Son de Colombia folclor y Santo son.

Con el siguiente cronograma:

JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
ARTISTA	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO**
BALCÓN TRIO	Agrupación conformada desde el año 2007 por músicos fusagasugueños y de la región del Sumapaz, bajo la dirección de Aníbal Cadena, con un amplio y selecto repertorio de antaño, boleros, valses, música colombiana y más. La combinación de estos músicos da como resultado una experiencia musical incomparable. Balcón Trío se destaca por su estilo único y su capacidad para transmitir emociones a través de su música. También se distinguen por su carisma en el escenario. La química entre los miembros del grupo, su energía y alegría son contagiosas. Cada presentación se convierte en una experiencia única y emotiva, donde el público se entrega por completo a la magia de la música. La agrupación esta conformada por tres (3) músicos.	45 minutos
Para este día se tiene prevista la apertura del festival infantil, prejuvenil y XXXI reinado juvenil municipal de la rumba criolla 2024, en un cóctel, haciendo la imposición de cintas a cada una de las candidatas de acuerdo con la categoría.		

DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE 2024		
ARTISTA	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO**
SUTAGAITEROS	Agrupación musical que nace en Fusagasugá hacia 2017, busca exaltar las sonoridades afrocaribeñas, interpretando ritmos de la costa norte colombiana como gaita, cumbia, porro, merengue entre otros. Ha participado en varios festivales como: • No a la minería fest, Arbeláez • Festival del maíz, Girardot • Leviatán festival II, Fusagasugá • Arte para sanarte, Guchipas – Pasca • Festival de gaitas, Granada - Cundinamarca • Festival cirfuga, Fusagasugá Entre otros, se distinguen por su alegría y empatía con el público. La agrupación esta conformada por seis (6) músicos.	45 minutos
	Agrupación musical constituida por jóvenes Fusagasugueños con gran trayectoria musical, con participaciones nacionales e internacionales, obteniendo diferentes reconocimientos, ganadores del reconocimiento	

SON DE COLOMBIA FOLCLOR	a la mejor interpretación de obra obligatoria y segundo lugar en formatos típicos a nivel nacional en el Festival Nacional de Intérpretes de la Rumba Criolla Emilio Sierra 2023. La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.	45 minutos
SANTO SON	Agrupación musical de Fusagasugá, Colombia, que ha logrado destacarse por su innovadora fusión de géneros musicales. Con una propuesta que combina la salsa y los ritmos tropicales, Santo Son ha creado un sonido fresco y distintivo que refleja tanto la riqueza cultural de su región como la creatividad de sus integrantes. La banda está conformada por talentosos músicos de Fusagasugá, Juntos han logrado desarrollar una dinámica llena de energía y emociones que conectan de inmediato con el público. La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.	45 minutos
Este día, se realizará la ceremonia de elección y coronación de la reina juvenil municipal de la rumba criolla 2024, así como la premiación del festival infantil y prejuvenil de la rumba criolla.		

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Organizar, coordinar y ejecutar la logística requerida con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.8 del estudio previo. 2. El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación musical el día jueves 26 de septiembre de 2024 de Balcón trio con un tiempo de duración de 45 minutos. 3. El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación musical el día domingo 29 de septiembre de 2024 de la agrupación musical Sutagaiteros con un tiempo de duración de 45 minutos. De la agrupación musical Son de Colombia folclor con un tiempo de duración de 45 minutos y de la agrupación musical Santo Son con un tiempo de duración de 45 minutos. 4. El contratista garantiza la presentación de los artistas en el lugar y hora establecida por el supervisor del contrato. 5. El Contratista deberá contar, para la presentación de los artistas con sus instrumentos, transporte, alimentación, hidratación y demás requisitos logísticos necesarios para la presentación adecuada. 6. El Contratista se obliga a cumplir con los horarios de las presentaciones de acuerdo al previo aviso y horarios pactados con el SUPERVISOR DEL CONTRATO. 7. El contratista se obliga bajo su propia cuenta y riesgo asumir los costos de impuestos, permisos y licencias que se derivan del presente contrato. 8. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la Alcaldía de acuerdo a las necesidades del Municipio. 9. En caso de incumplimiento por no presentación de los artistas el contratista responderá por los perjuicios causados. 10. Garantizar la calidad del servicio prestado. 11. Dar estricto cumplimiento a los horarios de las presentaciones, de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.

	12. Asumir los costos de transporte, montaje y desmontaje, así como los que se deriven del desarrollo del contrato. 13. Cumplir con las condiciones técnicas de RIDER solicitadas por cada uno de los artistas. 14. Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar. 8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Ley 1150 de 2.007, articulo 2, numeral 4, literal h Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por ser una contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos se realizó la recepción de la propuesta de MANGUARÉ PRODUCCIONES, con NIT No. 901362321, debidamente autorizado para realizar la contratación de: Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor y Santo son; contratación que asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.890.500), incluye IVA y demás impuestos de ley.

JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
ARTISTA	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO**	**TOTAL**

BALCÓN TRIO	Agrupación conformada desde el año 2007 por músicos fusagasugueños y de la región del Sumapaz, bajo la dirección de Aníbal Cadena, con un amplio y selecto repertorio de antaño, boleros, valses, música colombiana y más. La combinación de estos músicos da como resultado una experiencia musical incomparable. Balcón Trío se destaca por su estilo único y su capacidad para transmitir emociones a través de su música. También se distinguen por su carisma en el escenario. La química entre los miembros del grupo, su energía y alegría son contagiosas. Cada presentación se convierte en una experiencia única y emotiva, donde el público se entrega por completo a la magia de la música. La agrupación esta conformada por tres (3) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625

DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
ARTISTA	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO**	**TOTAL**
SUTAGAITEROS	Agrupación musical que nace en Fusagasugá hacia 2017, busca exaltar las sonoridades afrocaribeñas, interpretando ritmos de la costa norte colombiana como gaita, cumbia, porro, merengue entre otros. Ha participado en varios festivales como: • No a la minería fest, Arbeláez • Festival del maíz, Girardot • Leviatán festival II, Fusagasugá • Arte para sanarte, Guchipas – Pasca • Festival de gaitas, Granada - Cundinamarca • Festival cirfuga, Fusagasugá Entre otros, se distinguen por su alegría y empatía con el público. La agrupación esta conformada por seis (6) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625
SON DE COLOMBIA FOLCLOR	Agrupación musical constituida por jóvenes Fusagasugueños con gran trayectoria musical, con participaciones nacionales e internacionales, obteniendo diferentes reconocimientos, ganadores del reconocimiento a la mejor interpretación de obra obligatoria y segundo lugar en formatos típicos a nivel nacional en el Festival Nacional de Intérpretes de la Rumba Criolla Emilio Sierra 2023. La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625
SANTO SON	Agrupación musical de Fusagasugá, Colombia, que ha logrado destacarse por su innovadora fusión de géneros musicales. Con una propuesta que combina la salsa y los ritmos tropicales, Santo Son ha creado un sonido fresco y distintivo que refleja tanto la riqueza cultural de su región como la creatividad de sus integrantes. La banda está conformada por talentosos músicos de Fusagasugá, Juntos han logrado desarrollar una dinámica llena de energía y emociones que conectan de inmediato con el público. La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625
TOTAL			**$5.890.500**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	INVERSIÓN	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA
OFICINA DE TURISMO – 1.1.4	2.3	2.3.2.02.02.008	35	02

PRODUCTO MGA	META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
3501020111	086	85962	1.2.0.0	202025290003	$5.890.500
TOTAL					$5.890.500

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser una contratación directa de para la ejecución de trabajos artísticos se tuvo en cuenta la propuesta presentada por MANGUARE PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS, identificada con NIT. 901.362.321-0, la cual hace parte del análisis del sector y las autorizaciones expresas de los artistas.

La administración municipal busca el fortalecimiento de las expresiones musicales y culturales, a través de agrupaciones locales que generen oportunidades económicas para las familias, logrando un sentido de pertenencia y motor de desarrollo para el territorio.

BALCÓN TRIO

Agrupación conformada desde el año 2007 por músicos fusagasugueños y de la región del Sumapaz, bajo la dirección de Aníbal Cadena, con un amplio y selecto repertorio de antaño, boleros, valses, música colombiana y más. La combinación de estos músicos da como resultado una experiencia musical incomparable. Balcón Trío se destaca por su estilo único y su capacidad para transmitir emociones a través de su música. También se distinguen por su carisma en el escenario. La química entre los miembros del grupo, su energía y alegría son contagiosas. Cada presentación se convierte en una experiencia única y emotiva, donde el público se entrega por completo a la magia de la música.
La agrupación esta conformada por tres (3) músicos.

SUTAGAITEROS

Agrupación musical que nace en Fusagasugá hacia 2017, busca exaltar las sonoridades afrocaribeñas, interpretando ritmos de la costa norte colombiana como gaita, cumbia, porro, merengue entre otros. Ha participado en varios festivales como:
- No a la minería fest, Arbeláez
- Festival del maíz, Girardot
- Leviatán festival II, Fusagasugá
- Arte para sanarte, Guchipas – Pasca
- Festival de gaitas, Granada - Cundinamarca

• Festival cirfuga, Fusagasugá
Entre otros, se distinguen por su alegría y empatía con el público.
La agrupación esta conformada por seis (6) músicos.

SON DE COLOMBIA FOLCLOR

Agrupación musical constituida por jóvenes Fusagasugueños con gran trayectoria musical, con participaciones nacionales e internacionales, obteniendo diferentes reconocimientos, ganadores del reconocimiento a la mejor interpretación de obra obligatoria y segundo lugar en formatos típicos a nivel nacional en el Festival Nacional de Intérpretes de la Rumba Criolla Emilio Sierra 2023.
La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.

SANTO SON

Agrupación musical de Fusagasugá, Colombia, que ha logrado destacarse por su innovadora fusión de géneros musicales. Con una propuesta que combina la salsa y los ritmos tropicales, Santo Son ha creado un sonido fresco y distintivo que refleja tanto la riqueza cultural de su región como la creatividad de sus integrantes. La banda está conformada por talentosos músicos de Fusagasugá, Juntos han logrado desarrollar una dinámica llena de energía y emociones que conectan de inmediato con el público.

La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Fusagasugá – la Oficina de Turismo entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor

preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella*".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
OPERACIONAL	La imposibilidad en la prestación del servicio debe ser previsto por el contratista y responder por circunstancias como el cambio, reposición, garantía y calidad de los productos y elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
	Riesgo derivado de la calidad, almacenamiento, y transporte de todo el mobiliario para ejecutar la presentación.	*Medio (0.2)*	Contratista
ECONÓMICO	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	*Bajo (0.1)*	Contratista
	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado y de la estimación inadecuada de los costos de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
REGULATORIO	Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante.	*Medio (0.2)*	Contratista / Municipio

	No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que, por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.		
SOCIOPOLÍTICOS	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte, organización y suministro de los elementos mencionados en el objeto del contrato, por aspectos relacionado con las condiciones de seguridad y orden público, por conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros, que impidan la ejecución de las actividades del contrato.	*Bajo (0.1)*	Municipio

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2024-16892 Id: 420558 Folios: 13 Fecha: 19-09-2024 09:48:33 Anexos: 0 Remitente: SECRETARIA JURIDICA Destinatario: SECRETARIA JURIDICA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 13 de 13	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a MODIFICAR la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO Decreto 085 del 18 de septiembre de 2024
Nombre: **YAMIL ARLEY ORTIZ CRUZ** **Cargo: Profesional Universitario**	**Nombre:** **VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA** **Cargo: Jefe Oficina de Turismo**	**Nombre:** **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** **Cargo: Secretario de gabinete y buen gobierno**
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: C:\Oficinadeturismo/2024/contratación/rumbacriolla
Proyectó: Yamil Arley Ortiz Cruz – Profesional Universitario - Oficina de Turismo
Revisó: Viviana Liseth Alvarado Rocha - Jefe Oficina de Turismo
Revisó: Liliana Romero Chaparro/Abogada Contratista Especializada Dir. Contratación
Revisó: Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas - Director de Contratación.